



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS		INSERCIÓNES	
Anual	3.000 ptas.	<i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez		10 ptas. palabra	
Ayuntamientos	2.000 ptas.			250 ptas. mínimo	
Trimestral	1.000 ptas.			Pagos adelantados	
FRANQUEO CONCERTADO		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		Depósito Legal:	
Núm. 09/2		Ejemplar: 20 pesetas		BU - 1 - 1988	
Año 1982		Martes 7 de diciembre		Número 279	

GOBIERNO CIVIL

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior-Presidente de la Comisión Nacional del Juego, se ha dictado la siguiente:

Providencia

“Vista la denuncia formulada por la Brigada Especial del Juego contra la Empresa Operadora Pablo García Márquez, por supuestas infracciones de la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, al tener instalada y en explotación

en el Bar Sidharta, de Vitoria, una máquina recreativa tipo B, modelo “Min Can Can”, que según acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 12-2-82, retiene símbolos para la jugada siguiente. Supone infracción de los artículos 16 Anexo III, 2.2.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981, no teniendo la condición de salón recreativo, tipificadas como muy graves en los artículos 21.1.9. y 21.3, y dado el informe de dicha Brigada Especial, la Comisión Nacional del Juego, acuerda con esta fecha la incoación de expediente sancionador a dicha entidad, con arre-

glo a lo preceptuado en el título VI, capítulo II de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, procediendo a nombrar Instructor y Secretario del mismo. Lo que comunico a Vd. a los efectos legales oportunos. — Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Subsecretario-Presidente. P. D. El Secretario de la Comisión. Firmado y rubricado, ilegible. — Al pie: Sr. D. Pablo García Márquez, calle Crucero, número 5, Miranda de Ebro”.

Burgos, 29 de octubre de 1982. — El Gobernador Civil, Luis Negro Carrillo.

DELEGACION DE HACIENDA

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES DE BURGOS

Servicio de Catastros y Valoración Rústica

Cuadro provincial de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos que en virtud del Real Decreto 1.519/1982, de 9 de julio, y O. M. de 22 de septiembre de 1982, han sido aprobados por el Consejo de Dirección de este Consorcio, en su reunión de 3 de diciembre de 1982. El presente cuadro comprende a todos los municipios de la provincia.

PROVINCIA: Burgos CLAVE: 09

CUADRO PROVINCIAL DE TIPOS EVALUATORIOS 1983-1987

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Huerta riego H. R.		1	49.800
id.	”	2	47.450
id.	”	3	45.000
id.	”	4	43.350
id.	”	5	40.900

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
id.	”	6	39.250
id.	”	7	36.800
id.	”	8	34.300
id.	”	9	32.650
id.	”	10	30.200
id.	”	11	28.550
id.	”	12	26.100
id.	”	13	24.450
id.	”	14	22.100
id.	”	15	19.750
id.	”	16	18.000
id.	”	17	15.650
id.	”	18	13.850
id.	”	19	11.500
id.	”	20	9.150

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Labor riego C. R.		1	24.850
id.	”	2	23.300
id.	”	3	22.550
id.	”	4	21.750
id.	”	5	20.200
id.	”	6	19.450
id.	”	7	17.900

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Labor riego	C. R.	8	17.150
id.	"	9	16.400
id.	"	10	14.850
id.	"	11	14.100
id.	"	12	13.300
id.	"	13	11.800
id.	"	14	11.000
id.	"	15	10.250
id.	"	16	8.950
id.	"	17	7.700
id.	"	18	7.150
id.	"	19	6.150
id.	"	20	5.100

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Labor secano	C.	18	2.250
id.	"	19	1.900
id.	"	20	1.700
id.	"	21	1.400
id.	"	22	1.200
id.	"	23	1.050
id.	"	24	850
id.	"	25	700
id.	"	26	600
id.	"	27	500
id.	"	28	450
id.	"	29	350
id.	"	30	300

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Prado riego	P. R.	1	12.350
id.	"	2	11.900
id.	"	3	11.450
id.	"	4	11.000
id.	"	5	10.550
id.	"	6	10.100
id.	"	7	9.650
id.	"	8	9.200
id.	"	9	8.750
id.	"	10	7.850
id.	"	11	7.400
id.	"	12	6.950
id.	"	13	6.500
id.	"	14	6.050
id.	"	15	5.600
id.	"	16	5.150
id.	"	17	4.700
id.	"	18	4.250
id.	"	19	3.800
id.	"	20	3.350

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Viña secano	V.	1	4.200
id.	"	2	4.100
id.	"	3	3.850
id.	"	4	3.550
id.	"	5	3.450
id.	"	6	3.250
id.	"	7	3.150
id.	"	8	2.950
id.	"	9	2.700
id.	"	10	2.500
id.	"	11	2.250
id.	"	12	2.000
id.	"	13	1.750
id.	"	14	1.600
id.	"	15	1.450
id.	"	16	1.300
id.	"	17	1.100
id.	"	18	800
id.	"	19	650
id.	"	20	500

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Labor secano	C.	1	14.150
id.	"	2	13.450
id.	"	3	12.050
id.	"	4	11.400
id.	"	5	10.000
id.	"	6	8.600
id.	"	7	7.950
id.	"	8	6.900
id.	"	9	6.200
id.	"	10	5.500
id.	"	11	4.850
id.	"	12	4.500
id.	"	13	4.150
id.	"	14	3.450
id.	"	15	3.100
id.	"	16	2.750
id.	"	17	2.400

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Frutales sec.	F.	1	10.000
id.	"	2	9.500
id.	"	3	9.000
id.	"	4	8.500
id.	"	5	8.000
id.	"	6	7.500
id.	"	7	7.000
id.	"	8	6.500
id.	"	9	6.000
id.	"	10	5.500
id.	"	11	5.000
id.	"	12	4.500
id.	"	13	4.000
id.	"	14	3.500
id.	"	15	3.000
id.	"	16	2.500
id.	"	17	2.000

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Frutales sec.	F.	18	1.600
id.	"	19	1.200
id.	"	20	700

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Pradera sec.	P. D.	1	4.950
id.	"	2	4.850
id.	"	3	4.600
id.	"	4	4.250
id.	"	5	3.950
id.	"	6	3.850
id.	"	7	3.600
id.	"	8	3.300
id.	"	9	3.200
id.	"	10	2.900
id.	"	11	2.550
id.	"	12	2.400
id.	"	13	2.200
id.	"	14	1.900
id.	"	15	1.700
id.	"	16	1.350
id.	"	17	1.200
id.	"	18	950
id.	"	19	700
id.	"	20	400

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Arboles rib.	R. I.	1	6.000
id.	"	2	5.450
id.	"	3	4.950
id.	"	4	4.700
id.	"	5	4.150
id.	"	6	3.650
id.	"	7	3.100
id.	"	8	2.600
id.	"	9	2.200
id.	"	10	1.700

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Pinar made.	M. M.	1	3.000
id.	"	2	2.750
id.	"	3	2.450
id.	"	4	2.100
id.	"	5	1.800
id.	"	6	1.550
id.	"	7	1.150
id.	"	8	900
id.	"	9	600
id.	"	10	300

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Pinar resin.	M. R.	1	1.900
id.	"	2	1.700
id.	"	3	1.600
id.	"	4	1.400
id.	"	5	1.200
id.	"	6	1.000
id.	"	7	800
id.	"	8	650
id.	"	9	450
id.	"	10	250

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Monte alto	M. F.	1	1.250
id.	"	2	1.150
id.	"	3	1.050
id.	"	4	900
id.	"	5	800
id.	"	6	700
id.	"	7	600
id.	"	8	450
id.	"	9	350
id.	"	10	250

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Monte bajo	M. B.	1	450
id.	"	2	400
id.	"	3	350
id.	"	4	325
id.	"	5	300
id.	"	6	250
id.	"	7	200
id.	"	8	175
id.	"	9	150
id.	"	10	100

Calificación			
En letra	Clave	Clasificación	Tipo evaluatorio
Pastos	E.	1	500
id.	"	2	450
id.	"	3	400
id.	"	4	350
id.	"	5	300
id.	"	6	250
id.	"	7	200
id.	"	8	150
id.	"	9	100
id.	"	10	50

En los tipos evaluatorios va incluido el rendimiento potencial de la ganadería dependiente.

Las bases imponibles de la Cuota Fija correspon-

dientes a los bienes catastrados, se determinarán por aplicación a sus características de los tipos evaluatorios que les correspondan.

Las bases liquidables serán, como máximo, de 50 por 100 de las correspondientes bases impondibles en el quinquenio 1983 a 1987.

Contra la aprobación de los tipos evaluatorios podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, sin que

la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Del presente cuadro y como consecuencia de la vigente correlación de clases entre ambos, se han deducido los correspondientes cuadros municipales, que se exponen al público durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos de la provincia.

Burgos, a 3 de diciembre de 1982. — El Gerente (ilegible). V.º B.º, el Presidente (ilegible).

Tabla de rendimientos medios de la ganadería independiente (tarifas) que en virtud del Real Decreto 1.519/1982, de 9 de julio, O. M. de 22 de septiembre de 1982, han sido aprobados por el Consejo de Dirección de este Consorcio, en su reunión de 3 de diciembre de 1982. La presente tabla comprende a todos los municipios de la provincia.

	<i>Tarifas pesetas</i>
Grupo 1.—Ganado bovino.	
11.—De leche	6.500
12.—De carne y leche	3.000
13.—De carne	2.400
14.—De recría	1.500
15.—De cebo	3.000
16.—De recría y cebo	4.500
Grupo 2.—Ganado ovino.	
21.—De reproducción, carne y lana	480
22.—De reproducción, carne y leche	600
23.—De recría y cebo	200
Grupo 3.—Ganado caprino.	
31.—De reproducción, carne	400
32.—De reproducción, carne y leche	500
Grupo 4.—Ganado porcino.	
41.—De reproducción	2.000
42.—De recría	300
43.—De cebo	450
44.—De recría y cebo	750
Grupo 5.—Ganado caballar.	
51.—De reproducción	3.000
52.—De recría	1.500
Grupo 6.—Ganado asnal.	
61.—De reproducción	1.350
62.—De recría	500
Grupo 7.—Ganado mular.	
71.—De recría	1.100
Grupo 8.—Ganado avícola.	
81.1.—Gallinas reproductoras puesta	50
81.2.—Gallinas reproductoras carne	50
82.—Gallinas ponedoras desde 4 meses	27

	<i>Tarifas pesetas</i>
83.—Pollitas de recría para puesta	15
84.—Pollos y patos para carne	2,50
85.—Pavos, faisanes y palmípedas reproductoras de puesta	25
86.—Pavos, faisanes, ocas y gansos para carne	30
87.1.—Codornices reproductoras	4
87.2.—Codornices para carne	0,30
88.—Otras aves para carne	0,30
89.—(Deportivo). Palomas zuritas para tiro, faisanes para tiro, perdices para repoblación, codornices para tiro	100

Grupo 9.—Cunicultura, animales de pieles finas, apicultura y otros animales.

91.—Conejos reproductores	250
92.—Visones reproductores	528
93.—Chinchillas reproductoras	1.982
94.—Abejas. Por cada colmena movillista.	500
95.—Otras clases de animales no tarifados.	25

Las bases impondibles de la cuota fija correspondientes a la ganadería independiente, se determinarán por aplicación a cada tipo de ganado de la tarifa que le corresponda.

Las bases liquidables serán, como máximo, el 50 % de las correspondientes bases impondibles durante el quinquenio 1983 a 1987.

Contra la aprobación de la tabla de rendimientos medios de la ganadería independiente (tarifas), podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Del presente cuadro, y como consecuencia de la vigente correlación de tipos entre ambos, se han deducido los correspondientes cuadros municipales, que se exponen al público durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos de la provincia.

Burgos, a 3 de diciembre de 1982. — El Gerente (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 523/81, a instancia de don Francisco Sanz Tudanca, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra el Burgos Club de Fútbol, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, el diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta primera subasta, que es el de la tasación que se indica seguidamente.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Bienes objeto de subasta

1. — Un autocar Pegaso, matrícula BU-7007-C, valorado en un millón ochocientas mil pts. (1.800.000).

Dado en Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

8154.—2.190.00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 89/1981, a instancia de San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A., representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, con-

tra don Eduardo Fernández Linares, de Miranda de Ebro, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno de enero próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta, que es el de la tasación pericial.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar en cuanto a bien inmueble, que no se han suplido los títulos de propiedad y que los autos y certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. — Una planta baja o lonja, de la casa número 1 de la calle de La Estación, de Miranda de Ebro, ocupada por Bankisur, inscrita al tomo 1.095 del archivo, libro 237, folio 23, finca 24.759. Valorada en 22.500.000 pesetas.

Se saca a subasta la quinta parte indivisa que corresponde a dicho demandado sobre citada lonja.

2. — Un vehículo marca Avia, matrícula BU-33.262. Valorado en pesetas, 100.000.

3. — Un vehículo marca Ebro, matrícula BU-33.262. Valorado en pesetas, 150.000.

4. — Otro vehículo marca Ebro, matrícula BU-29.114. Valorado en 150.000 pesetas.

5. — Otro vehículo marca Barreiros, matrícula BU-2.104-A. Valorado en 300.000 pesetas.

6. — Una carretilla elevadora marca Ansac, modelo E-1.000. Valorada en 200.000 pesetas.

Dado en Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

8155.—4.490.00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en autos de medidas provisionales de separación matrimonial, núm. 544/1982, seguidos a instancia de doña Elisa Gil Bravo, representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, la cual tiene solicitado el beneficio legal de pobreza, contra don Francisco Garachana López, que tuvo su último domicilio conocido en esta ciudad, calle 3-34, núm. 1, 5.º D, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a referido demandado don Francisco Garachana López, a fin de que el día trece de diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de asistir como demandado a la comparecencia prevenida en la Ley sobre medidas provisionales de separación, debiendo hacerlo asistido de Abogado y representado por Procurador, bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en su rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se le hace saber que las copias de demanda se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición del mismo, donde podrá recogerlas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma a referido demandado, por su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, en proveído de hoy dictado en la demanda de divorcio núm. 557-82, a instancia de doña María Florentina Moreno y Doell, de Burgos,

contra don Fructuoso Carlos Miñano Badajoz, en ignorado paradero, he acordado se confiera traslado de la demanda y documentos al esposo demandado, para que en el improrrogable término de veinte días pueda comparecer en autos, personándose en forma y contestar la demanda, bajo los apercibimientos legales, quedando las copias de la demanda y documentos presentados en este Juzgado.

Y para que tal emplazamiento tenga lugar mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario (ilegible).

8156.—1.390,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don José Luis Brizuela García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Doy fe: Que, en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Sancho Fraile, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, los precedentes autos de divorcio matrimonial, seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña Jacinta Pineda Díez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ibeas de Juarros, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y dirigida por el Letrado don Ricardo García García-Ochoa; y de la otra y como demandado don Angel Basurto López, mayor de edad, esposo de la anterior, en la actualidad en paradero desconocido, por su incomparencia en situación de rebeldía procesal, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que, estimando en cuanto estimó la demanda presentada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de doña Jacinta Pineda Díez, contra don Angel Basurto López, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por los citados cónyuges, sin hacer especial condena en costas a

ninguna de las partes. Notifíquese al demandado rebelde esta sentencia en forma legal, a menos que por la actora se solicite su notificación personal dentro del tercer día. Comuníquese esta sentencia a los Registros Civiles de San Adrián de Juarros y Burgos, donde aparecen inscritos el matrimonio y nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Sancho, firmado y rubricado».

Y para la notificación de la sentencia al demandado en rebeldía don Angel Basurto López, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 24 de noviembre de 1982. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

8130.—3.450,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédulas de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.572 de 1982, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 1.572 de 1982, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia con daños y en el que figura como perjudicado José Luis Carril Pampín, de 37 años de edad, casado, soldador y vecino de Romo Las Arenas (Vizcaya), calle Ibaiondo, núm. 7-3.º I. Contra Mohamed Sadkane Kadeour, de 40 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Bélgica 3.650 Dilsen. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Mohamed Sadkane Kaddour, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de ocho días, en caso de su impago, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado José Luis Carril Pampín en la cantidad de dieciséis mil doscientas veintitrés pesetas en con-

cepto de daños, devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Joaquín Martínez Herrán, Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Mohamed Sadkane Kaddour, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1.764 de 1982, seguido por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 1.764 de 1982, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia con daños y en el que figura como perjudicado el Estado. Contra. Guy Trou de 29 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en Alemania, Hts. de Seine, 5 Avda. Andrés Morizet. Como responsable civil subsidiario Intercable Verlag, con domicilio social en Alemania, Hamburgo 60, 2.000, Gellertstr. 3. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Guy Trou, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil ptas. con arresto sustitutorio de ocho días, en caso de su impago, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado el Estado, en la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, en concepto de daños, siendo responsable civil subsidiario de dicho pago Intercable Verlag, devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el

Banco de España incrementado en dos puntos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Joaquín Martínez Herrán. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpa-do Guy Trou, y responsable civil subsidiario Intercable Verlag, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Don Antonio Barredo de la Flor, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 509/82, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Miranda de Ebro, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, sustituto Juez de Distrito de la misma, estos asuntos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas número 354/82, del Juzgado de Instrucción, contra N'Dour Nokhtar Ben Mohamed, de 55 años de edad, casado, obrero y domiciliado en Francia, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, en el que ha sido parte el expresado y Pedro María Anguiano Gómez de 35 años, casado, obrero y vecino de Miranda de Ebro, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes y

Fallo: Que debo condenar y condeno a N'Dour Nokhtar Ben Mohamed, como responsable en donlepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de cuatro mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago un día de arresto

en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas; imponiéndose al condenado el pago de las costas del procedimiento. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a Pedro María Anguiano Gómez en la cantidad de trece mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas. Dicha cantidad devengará en favor del perjudicado, desde la fecha de esta resolución, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos (artículo 921 bis de la L. E. Civil). Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado N'Dour Nokhtar Ben Mohamed, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 1982. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

Don Antonio Barredo de la Flor, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos)

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 502/82, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Miranda de Ebro, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas por imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de Diligencias Previas número 331/82, procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra José Tavares de Cima, de 25 años casado, obrero y residente en Francia, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, en el que ha sido parte el expresado y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Tavares de Cima, de la supuesta falta de imprudencia con

resultados de lesiones, prevista y penada en el artículo 586 número 3.º del Código Penal que le ha sido imputada, con declaración de oficio de las costas del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en forma legal a José Tavares de Cima, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su aplicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 1982. El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

Don Antonio Barredo de la Flor, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 339/82, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Miranda de Ebro a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, sustituto Juez de Distrito de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas por estafa, en virtud de denuncia de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, contra Oscar Padrón Pachín, de 19 años de edad, escritor y vecino de Taibique (Hiero), en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte los expresados y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Oscar Padrón Pachín, como responsable en concepto de autor de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587 número 3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, debiendo abonar las costas del procedimiento. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a RENFE en lo que acredite en ejecución de sentencia. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Oscar Padrón Pachín, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 25 de noviembre de 1982. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Prevía autorización del Organismo competente, expuesto al público el respectivo pliego de condiciones, sin reclamación alguna durante el plazo hábil concedido al efecto, se anuncia licitación, mediante subasta, para la enajenación de una parcela de terreno de propios, del dominio municipal, a tenor de lo siguiente

Objeto. — Enajenación de una parcela de terreno, sita en este término donde llaman «Los Tomillares», constituida por la número 718 y subparcelas A y B de las 725, polígono 11 del Catastro Parcelario, de dieciséis hectáreas, ochenta y siete áreas y veintisiete centiáreas, que linda: Norte, complejo deportivo «Los Tomillares» y carretera Logroño-Vigo; Sur, diversas fincas particulares y subparcela B de la 725; Este, divisiória del término de Ibeas de Juarros, y Oeste, arroyo «Hospital Yelmo»; la 716, de doña Paula Casado Arnáiz y camino de las heredades. No pesa carga o gravamen.

Clasificación urbanística: Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término, aprobadas provisionalmente, suelo «apto para la urbanización», calificación residencial, categoría B.

Destino finalista de la parcela. — Construcción de viviendas unifamiliares y simultánea urbanización y dotación de servicios, conforme a las determinaciones del respectivo Avance del Plan Parcial que es parte integrante del pliego de condiciones.

Tipo de licitación. — A la alza, se halla fijado en setenta y cinco millones novecientos veintiséis mil setecientas pesetas (75.926.700), cuya suma se refiere, única y exclusivamente, al valor del terreno, sin comprender concepto alguno distinto al mismo, ni las cesiones obligatorias y gratuitas que a favor del Ayunta-

miento han de realizarse dimanantes de la legislación del suelo.

Plazos y forma de pago. — La cantidad ofertada, base de la adjudicación definitiva, se abonará a este Ayuntamiento en un solo plazo, con anterioridad a la formalización del contrato de compraventa del terreno.

Duración del contrato. — Con independencia de los plazos señalados para ejecución de las obras de urbanización y de edificación, el contrato de transmisión del dominio de la parcela lo será a perpetuidad.

Plazos de ejecución. — La obra urbanizadora y de dotación de servicios y construcción de un mínimo de 120 viviendas unifamiliares, se realizará en plazo máximo de cuatro años, a partir de la aprobación definitiva del respectivo plan parcial, prorrogable conforme a lo determinado en el pliego de condiciones por uno más. Dicha urbanización, servicios y edificación se mantendrá en tal uso o destino por plazo mínimo de treinta años, contados desde la finalización de las respectivas obras.

Pliego de condiciones y avance de plan parcial. — De manifiesto en Secretaría, en días y horas hábiles.

Garantías. — La provisional, para optar a la subasta y la definitiva, a responder del cumplimiento del contrato de compraventa, hasta la formalización de éste, se determinarán en la cuantía máxima señalada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Independientemente, a responder de la correcta ejecución de la obra urbanizadora y de dotación de servicios, se constituirá afianzamiento, mediante aval bancario, por el importe de dichas obras, que se fijará en el presupuesto del proyecto de ejecución.

Proposiciones. — Ajustadas al modelo que al final se inserta, con el justificante de constitución de la fianza provisional y demás documentos exigibles por precepto legal o reglamentario, se presentarán en Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, hasta las trece del vigésimo día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos. — En acto público el mismo día en que concluya el plazo para presentación de proposiciones inmediatamente después de la hora límite señalada para ello.

Modelo de proposición

Don (circunstancias personales y vecindad) con D.N.I. número (en nombre propio o en representación de), debidamente enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que,

con las demás a que se hace referencia en el mismo, ha de regir en la subasta para la enajenación de una parcela de terreno de propios, del dominio municipal, al pago de «Los Tomillares», conforme a anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de, interesa la adjudicación de dicha parcela, con arreglo a todo lo estipulado, a cuyo exacto cumplimiento me someto, ofreciendo por la misma la cantidad de pesetas (en letra y en número), en cuya suma se comprende exclusivamente el valor del terreno, comprometiéndose, además al pago del importe de los demás conceptos indicados en el pliego de referencia anterior, de resultar adjudicatario definitivo.

(Fecha y firma del proponente)

Castrillo del Val, 27 de noviembre de 1982. — El Alcalde, A. Casado.

8120.—5.210,00

Anuncios Particulares

LOTERIA NACIONAL

Don Fernando Martínez Sáez, mayor de edad, con D. N. de Identidad número 13.290.516, domiciliado en Miranda de Ebro, calle de la Estación, núm. 82, 7.º Dcha., expone:

1.º — Que con fecha 23 de octubre del presente año y ante la Inspección de Guardia de la Comisaría de Policía de Burgos, formulé denuncia, por la pérdida de un bolso de mano de mi propiedad, en el cual llevaba cierta cantidad de dinero y unas participaciones de Lotería de la Delegación Comarcal de la Asociación Política Fuerza Nueva de Miranda de Ebro, no pudiendo determinar en aquel momento la numeración de las participaciones extraviadas.

2.º — Que con fecha 30 de noviembre, he comunicado al Ilmo. señor Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos, los números correspondientes a las participaciones extraviadas.

3.º — Que los números de las participaciones perdidas son las siguientes:

De 500 pesetas del núm. 125 al 150, ambos inclusive.

De 100 pesetas del núm. 571 al 600, ambos inclusive.

Por lo expuesto solicito se publique en ese «Boletín Oficial» de la provincia, la anulación de dichas participaciones.

8199.—1.810,00